

MARTES, 17 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 11

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2012-262** *Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal sobre tenencia de perros y otros animales domésticos.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2011, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

La Ordenanza municipal sobre tenencia de perros y otros animales domésticos, vigente desde el 6 de junio de 1.991, ha experimentado diversas modificaciones a lo largo de su vigencia, a pesar de lo cual el cuadro de sanciones que recoge no ha sido revisado en ningún momento, permaneciendo la cuantía de las multas inalterada desde su entrada en vigor. El mencionado cuadro de sanciones se regula actualmente en su artículo 47, que establece lo siguiente:

### Artículo 47

1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.
2. Las sanciones aplicables son:
  - A) Para las faltas leves: multa de hasta 30 euros.
  - B) Para las faltas graves: multa de hasta 60 euros.
  - C) Para las faltas muy graves: multa de hasta 90 euros.
3. Si se apreciase reincidencia, la cuantía de las sanciones podrán incrementarse hasta el duplo del importe máximo de la sanción correspondiente a la infracción cometida, sin exceder en ningún caso del tope más alto fijado para la infracción más grave.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 139, añadido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, que para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los entes locales podrán, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos siguientes. El artículo 141, por su parte, establece el límite máximo de las sanciones a imponer en las Ordenanzas al establecer que salvo previsión legal distinta las multas por infracción de Ordenanzas locales deberán respetar las siguientes cuantías:

Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.  
Infracciones graves: hasta 1.500 euros.  
Infracciones leves: hasta 750 euros.

Vistos los informes del Jefe de Servicio de Salud y de los Servicios Jurídicos Municipales.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el proyecto de modificación de la Ordenanza, considerando que no se ha presentado enmienda alguna al proyecto en el plazo establecido, y de conformidad con lo establecido por el artículo 49 apartados a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, el Concejal de Salud propone al Pleno la adopción del siguiente

MARTES, 17 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 11

## ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del artículo 47, apartado 2º, de la Ordenanza Municipal sobre tenencia de Perros y otros Animales Domésticos, que quedarán redactado de la siguiente manera:

“2. Las sanciones aplicables son:

- A) Para las faltas leves: multa de hasta 100 euros.
- B) Para las faltas graves: multa de hasta 200 euros.
- C) Para las faltas muy graves: multa de hasta 300 euros.”

SEGUNDO: Abrir un plazo de treinta días de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

A los efectos de información pública y de presentación de reclamaciones y sugerencias respecto a la modificación de la norma citada, por el presente anuncio se abre un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme establece el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Santander, 2 de enero de 2012.

El concejal delegado,  
Antonio Gómez Gutiérrez.

2012/262